

DECRETO No. 5.7.9

(1 2 SEP 2023)

"Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, por regla general los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Para tal efecto el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, en concordancia, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, señaló que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, como consecuencia de la ejecución del concurso de méritos correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 10486 del 17 de agosto de 2023, "...Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 160268, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño...".

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 29 de agosto de 2023, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio No. 2023RS116193 del 31 de agosto de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 10486 del 17 de agosto de 2023, para el empleo denominado Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC 160268, la señora SANDRA LILIANA ROSERO CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59'822.698, ocupó el primer orden de elegibilidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto No. 1083 de 2015, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de



Nariño, realizo la revisión de la documentación de la señora SANDRA LILIANA ROSERO CADENA, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, de la Planta Global de Gobernación de Nariño.

Que, la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por la señora SANDRA LILIANA ROSERO CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59'822.698, y verificó que cumple con el perfil del empleo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que en consecuencia, resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba de la señora SANDRA LILIANA ROSERO CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59'822.698, en el cargo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º.- *Nombramiento en periodo de prueba.-* Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora **SANDRA LILIANA ROSERO CADENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **59'822.698**, quien ocupó la posición **uno (1)** de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución No. 10486 del 17 de agosto de 2023, bajo la OPEC 160268, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

Parágrafo.- Evaluación del periodo de prueba.- El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 2º.- De la aceptación y posesión.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo.- Para efectos de la posesión, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

Artículo 3º.- Comunicación.- Comunicar a la señora SANDRA LILIANA ROSERO CADENA del contenido del presente Decreto, en el buzón de correo electrónico: sroserocadena@gmail.com, a través de la Secretaría de este Despacho, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.





Artículo 5º. Vigencia.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los

1.2 SEP 2023

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Carlos Hernán Velasco Zamora - Profesional Universitario STH	Septiembre de 2023	ميلن
Aprobó: Trasy Araujo Álvarez – Subsecretaría Talento Humano	Septiembre de 2023	-AME
Revisó: Emith Johana Castillo Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Septiembre de 2023	Suth Promploting

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.